RESOLUCIÓN No. 359
(11 NOV 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 013 DE 2026, SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El alcalde municipal de Sutatausa Cundinamarca, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los articulos 314 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 12994, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*.

Que el artículo 209 ídem refiere: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. ..."*

Que por su parte el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece los Fines de la Contratación Estatal, al señalar: *" Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Que para lo anterior, el municipio de Sutatausa publicó en SECOP II los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos necesarios durante el término legal establecido para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el Municipio de Sutatausa Cundinamarca, a través de la Dirección de Proyección y Desarrollo Social, realizó los Estudios y Documentos Previos y Análisis del Sector; así mismo, se elaboró el Proyecto de Pliego de Condiciones y Aviso de Convocatoria, y se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 013 DE 2026.**

Que el objeto del proceso contractual es **"SUMINISTRAR REFRIGERIOS Y RACIONES ALIMENTARIAS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, ORIENTADOS A LA ATENCIÓN Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA."**

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, durante el plazo establecido para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, no se recibieron observaciones al proceso.

Que teniendo en cuenta el objeto, el tipo de contrato que se pretende celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que corresponde para la escogencia del contratista es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con ***literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015***, normas aplicables del ***Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018*** y demás normas concordantes.

Que en el cronograma del proceso se establecerá la forma y términos en que se desarrollan las diferentes etapas y actividades del proceso de selección en la plataforma transaccional **SECOP II.**

3212146951 alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co Carrera 4 Nº 4-08

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN No. 359
11 NOV 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 013 DE 2026, SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el estudio previo, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos relacionados con el proceso, deben ser consultados en la plataforma transaccional **SECOP II.**

Que el municipio de SUTATAUSA Cundinamarca convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página web: www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

Que durante el término establecido no se recibieron manifestaciones de interés solicitando limitar el proceso a MIPYMES, por lo tanto al no cumplirse los presupuestos normativos no se limitará el presente proceso a Mipymes

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante Acto Administrativo motivado ordenará la apertura del presente proceso de selección, el cual se desarrollará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Que se hace necesario designar un Comité Asesor y Evaluador que se encargue de la verificación de las ofertas y la evaluación de acuerdo con lo regulado por la Ley, el reglamento y el pliego de condiciones, y en consecuencia recomiende al ordenador del gasto cual es el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para su adjudicación o en su defecto para que se declare desierto, según corresponda.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de selección **SAMC-013-2026** cuyo objeto es **"SUMINISTRAR REFRIGERIOS Y RACIONES ALIMENTARIAS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, ORIENTADOS A LA ATENCIÓN Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA,** mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, para la escogencia de un contratista y celebración del contrato.".

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA. Desarrollar el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II, en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO TERCERO: CONSULTA. Disponer la consulta del pliego de condiciones definitivo, estudios previos y demás documentos relacionados en la plataforma transaccional SECOP II, (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurias ciudadanas y a todos los interesados para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015, por lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. Disponer que el valor del contrato sea asumido con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona

3212146951 alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co Carrera 4 Nº 4-08

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN No. 359
11 NOV 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 013 DE 2026, SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DISPONIBILIDAD No.	2026000463	
RUBRO	**NOMBRE Y FUENTE**	**VALOR**
2.3.41.4102043.133.2118	Servicio de promocion de temas de dinamica relacional y desarrollo autonomo INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes - FONPET PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION"	$ 2.799.985,00
2.4.41.4104020.142.2212	Servicio de entrega de raciones de alimentos INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION inclusion social y productiva para la poblacion en situacion de vulnerabilidad - FONPET PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION"	$16.000.000,00
'2.3.41.4103017.136.2112	Servicio de entrega de raciones de alimentos INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION inclusion social y productiva para la poblacion en situacion de vulnerabilidad - SGP OTROS SECTORES(L.INVERSION)"	$ 19.050.013,00
2.3.41.4103017.136.2112	Servicio de entrega de raciones de alimentos INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION inclusion social y productiva para la poblacion en situacion de vulnerabilidad - SGP OTROS SECTORES(L.INVERSION)"	$ 5.000.000,00
2.3.41.4104008.141.2112	Servicio de entrega de raciones de alimentos INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION inclusion social y productiva para la poblacion en situacion de vulnerabilidad - SGP OTROS SECTORES(L.INVERSION)"	$ 25.000.000,00
2.3.41.4104020.142.2112	Servicio de atencion integral a poblacion en condicion de discapacidad INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION reconstruccion territorial - SGP OTROS SECTORES(L.INVERSION)"	$ 2.150.002,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		**70.000.000**

ARTÍCULO SEXTO: COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR. Conformar el COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación Financiera: **MARYI LISETH CONTRERAS ROBAYO - SECRETARIA DE HACIENDA.**
- Verificación Técnica, de Experiencia y consistencia económica: **ANGIE NATALIA RODRIGUEZ GUZMAN – DIRECTORA DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL.**
- Verificación Jurídica: **MARIENE STEPHANY BOADA ESPITIA - SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.**

Parágrafo 1. El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado al ordenador del gasto de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

3212146951 alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co Carrera 4 N° 4-08

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN No. 359
11 NOV 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 013 DE 2026, SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Parágrafo 2. Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y las condiciones de experiencia; así como sobre la consistencia de la oferta económica y demás aspectos inherentes, recomendando al ordenador del gasto la decisión que se deba adoptar, conforme al resultado del informe de verificación y evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTICULO SÉPTIMO: PUBLICIDAD. Ordenar que a través de la Secretaría General y de Gobierno, se realice la publicación de la presente Resolución y la del pliego de condiciones definitivo y demás documentos necesarios en el **SECOP II** (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), conforme con lo regulado por la Ley y el reglamento.

ARTICULO OCTAVO: COMUNICACIÓN. Comunicar el presente acto administrativo a los miembros del comité evaluador, para que actúen en el presente proceso de selección de contratistas y adelante las acciones legales conforme a su competencia y obligaciones consagradas en la ley y el manual de contratación vigente.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en el despacho del alcalde de Sutatausa Cundinamarca, hoy, 11 NOV 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHONATAN RICARDO OJEDA BARRERA
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	VICTOR RODRIGUEZ	CONTRATISTA	
REVISO:	LUIS EDUARDO GUZMAN	ASESOR JURÍDICO	
APROBO:	MARIENE STEPHANY BOADA ESPITIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y reglamentarias, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del competente contractual.			

3212146951 alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co Carrera 4 N° 4-08

Scanned with CamScanner